DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2021-MPCP

Pucallpa, 30 de marzo del 2021

VISTOS:

El Expediente Interno N° 09525-2021, Expediente Interno N° 09822-2021, que contiene el Informe N° 080-2021-MPCP-GSCTU-SGTTU-ACI de fecha 23/03/2021, el Informe N° 056-2021-MPCP-GSCTU-SGTTU-TU de fecha 25/03/2021, el Informe N° 014-2021-MPCP-GSCTU-SGTTU-SV/FPAS de fecha 26/03/2021, el Informe N° 207-2021-MPCP-GSCTU-SGTTU de fecha 26/03/2021, el Informe Legal N° 082-2021-MPCP-GSCTU-AL de fecha 26/036/2021, el Informe Legal 308-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 30/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPCP de fecha 10/11/2020, se aprobó el "Plan de Formalización, Actas costo cero, para vehículos de tres y cuatro ruedas y campaña de amnistía - 2020", el cual, en su Artículo Octavo establece lo siguiente: "FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia del Plan de Formalización, Actas Costo Cero, para Vehículos de Tres y Cuatro Ruedas y Campaña de Amnistía -2020, en caso lo amerite o dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación".

Que, mediante Informe N° 080-2021-MPCP-GSCTU-SGTTU-ACI de fecha 23/03/2021, la Oficina de Control de Infracciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, sustenta que debido a la gran acogida que se viene dando por parte de los conductores y/o propietarios y al incremento de recaudación desde el mes de noviembre hasta el mes de marzo del presente año, gracias a la Campaña de Amnistía -2020 derivadas de Papeletas de Infracción de Tránsito y Actas de Control del Transporte Terrestre, solicita la ampliación de plazo hasta el 30 de abril del presente año.

Que, mediante Informe N° 056-2021-MPCP-GSCTU-SGTTU-TU de fecha 25/03/2021, el Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, recomienda gestionar la ampliación de la Campaña de Formalización Actas Costo Cero hasta el 30 de abril del 2021, proyectándose para esa fecha con la formalización de doce mil vehículos, y siendo el objetivo principal contribuir con la formalización del parque automotor de servicio público y mejorar la seguridad ciudadana.

Que, mediante Informe N° 014-2021-MPCP-GSCTU-SGTTU-SV/FPAS de fecha 26/03/2021, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte Urbano y Seguridad Vial, resalta la necesidad de establecer una prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPCP de fecha 10/11/2020, que aprueba el "Plan de Formalización, Actas costo cero, para vehículos de tres y cuatro ruedas y Campaña de Amnistía - 2020", hasta el 30 de abril del 2021, en los términos expuestos previamente.

Que, mediante Informe N° 207-2021-MPCP-GSCTU-SGTTU de fecha 26/03/2021, la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, solicita a su superior la ampliación del Plan de Formalización de la Campaña de Formalización, Actas Costo Cero para vehículos de tres y cuatro ruedas hasta el 30 de abril del 2021.

Que, mediante Informe Legal N° 082-2021-MPCP-GSGTU-AL de fecha 26/03/2021, el Área Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, concluye que resulta viable la aprobación del Proyecto de Decreto de Alcaldía que establece AMPLIAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPCP **hasta el 30 de abril del 2021**.

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en los numerales 1.2 y 1.6 del inciso 1 del artículo 81° establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia" y "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza"; por lo que, lo propuesto está en perfecta concordancia con las competencias que se le han

otorgado a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; hecho que también está en sintonía con lo normado en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, que aprueba Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, en lo sucesivo RENAT; el cual es uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad, el mismo que en su artículo 11° establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en dicho Reglamento, y se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales.

Que, estando a las prerrogativas señaladas anteriormente, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo mediante Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPCP de fecha 10/11/2020 aprobó el "Plan de Formalización, Actas costo cero, para vehículos de tres y cuatro ruedas y campaña de amnistía – 2020" el cual en su artículo octavo establece lo siguiente: "FACULTESE al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia del Plan de Formalización, Actas costo cero para vehículos de tres y cuatro ruedas y Campaña de Amnistía – 2020, en caso lo amerite o dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación".

Que, al respecto, resulta importante señalar que se evidencia una actitud manifiesta por parte de la población a acogerse a los beneficios aprobados en la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPCP, ante ello, esta municipalidad, a través de las áreas competentes ha manifestado los logros que se han alcanzado desde la promulgación de la referida ordenanza, pero asimismo, se hizo hincapié en el hecho de que, si bien es cierto la ordenanza ya tuvo una ampliación de su vigencia, mediante el Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MPCP de fecha 29/12/2020, el Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPCP de fecha 01/02/2021 y el Decreto de Alcaldía N° 0054-2021-MPCP de fecha 25/02/2021, dicho plazo de ampliación resulta insuficiente para alcanzar las metas trazadas por la comuna portillana.

Que, al respecto, y tras las consideraciones expuestas resulta factible que el señor Alcalde, en mérito a la facultad conferida por Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPCP y por los fundamentos sustentados por parte de las áreas técnicas de la Entidad Edil, amplíe la vigencia de la misma a fin de que se pueda brindar el beneficio a los transportistas de acceder a ella.

Que, el Artículo 39°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina cuáles son las normas municipales, señalando que: "(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...).

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades determina: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - AMPLIAR el plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027- 2020-MPCP, de fecha 10 de noviembre del 2020, que aprueba el "Plan de Formalización, Actas costo cero, para vehículos de tres y cuatro ruedas y campaña de amnistía — 2020", **hasta el 30 de abril del 2021**.

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe)

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL